

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000550/16

BITÁCORA: 10/AS-0452/12/15

Durango, Durango, 25 de Marzo de 2016

GABRIEL Y ADRIANA AMBOS DE APELLIDO PEREZ GAVILAN HERNANDEZ, FCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON, LORENA Y GUILLERMO AMBOS DE APELLIDO PEREZ GAVILAN AVILES
REPRESENTANTES LEGALES
CALLE MAPIMI NO. 314 ESQUINA CON CANATLAN COL. HIPODROMO,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, II, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 167/16 de fecha 14 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 020/16 de fecha 22 de Marzo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.	Durango	Durango	GABRIEL Y ADRIANA AMBOS DE APELLIDO PEREZ GAVILAN HERNANDEZ, FCO JAVIER PEREZ GAVILAN LEON, LORENA Y GUILLERMO AMBOS DE APELLIDO PEREZ GAVILAN AVILES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSOS Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	488235	2664323
2	491861	2665092
3	492338	2664161
4	494070	2664778



5	496689	2660047
6	488751	2659464
7	488073	2658239
8	485101	2658777
9	487595	2662439

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.	4245.71	4090.53	2080.89

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.	2080.89 (dos mil ochenta punto ochenta y nueve)	22635.77 (veintidos mil seiscientos treinta y cinco punto setenta y siete)

Nombre del predio: P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/03/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	240.84	65.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/03/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	240.84	298.21	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000550/16

BITÁCORA: 10/AS-0452/12/15

Durango, Durango, 25 de Marzo de 2016

1	25/03/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	240.84	139.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/03/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	240.84	112.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/03/16 - 31/12/16	Pinus teocote	240.84	2079.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/03/16 - 31/12/16	Quercus spp.	240.84	252.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	149.97	6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	149.97	48.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	149.97	210.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	149.97	119.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	149.97	41.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	149.97	1072.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	149.97	76.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	274.21	28.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	274.21	40.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	274.21	110.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	274.21	153.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	274.21	2112.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	274.21	402.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	288.1	16.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	288.1	4.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	288.1	156.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	288.1	20.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	288.1	2407.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	288.1	473.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	158.62	30.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	158.62	293.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	158.62	162.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	158.62	152.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	158.62	1011.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	158.62	56.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	104.94	42.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	104.94	201.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	104.94	103.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	104.94	30.67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	104.94	749.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	104.94	5.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	223.01	45.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	223.01	178.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	223.01	106.61	Metros cúbicos v.t.a.



7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	223.01	2373.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	223.01	185.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	184.14	64.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	184.14	314.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	184.14	30.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	184.14	64.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	184.14	1369.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	184.14	75.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	164.69	41.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	164.69	101.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	164.69	116.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	164.69	97.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	164.69	1248.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	164.69	183.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	292.37	2.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cooperi	292.37	17.25	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	292.37	200.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	292.37	87.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	292.37	50.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	292.37	2159.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	292.37	231.4	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIONES 1 Y 2 DE MESA DEL OSO Y CHILE VERDE, LOTE NO. 35 DE LAGUNA SECA, LOTES NO. 34 Y 53 Y FRACCION 2DA DEL LOTE	P-10-005-LAG-030/16





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000550/16

BITÁCORA: 10/AS-0452/12/15

Durango, Durango, 25 de Marzo de 2016

NO. 53 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA
COLORADA.

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007;
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 10 hectáreas durante la anualidad 2016, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 207-90-00 Has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 138-98-00 has. de superficie para conservar y proteger el hábitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestres y 89-62-00 has de franja protectora de caminos.
14. Se realizaran las siguientes actividades: 208.09 has. de podas durante el ciclo de corta, 208.09 has de quemas controladas durante el ciclo de corta, 60 m3 de Presas Filtrantes durante las anualidades 2017, 2020 y 2022, 4245.71 has. control y combate de incendios y 6 km. de brechas cortafuego.
15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así



como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.

ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Encargado del Despacho de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * AGOCH

